



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUS-  
CRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CU-  
BA (ACUERDO Nº 12)  
Tercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP/A25TM/12.3  
15 de febrero de 1990

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo primero.- Modificar en el Anexo I del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre México y Cuba, el cupo de importación anual que México otorga a Cuba para el ron (exclusivamente embotellado) fracción arancelaria mexicana 2208.40.01, en las condiciones que se registran en el Anexo al presente Protocolo, que forma parte del mismo.

Artículo segundo.- Esta nueva concesión regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el Tercer Protocolo Adicional en la ciudad de México a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. (Fdo.): Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Herminio Blanco Mendoza, Subsecretario de Comercio Exterior; Por el Gobierno de la República de Cuba, José Fernández de Cossio, Embajador de la República de Cuba en México.

-----

ANEXO

AMPLIACION DEL CUPO

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL PARA CUBA	OBSERVACION
2208.40.01	Ron (exclusivamente embotellado)	LI	20	75	Cupo anual: 150.000 cajas de 12 bo tellas de 750 mililitros cada una